

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 006

12 DE ENERO DE 2023

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACION PRELIMINAR No. 002 - 2023 ANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUERTO BOYACA

ENTIDAD AFECTADA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUERTO BOYACA NIT.: 820.000.484-6 EMAIL: deportesyrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co DIRECCIÓN: Calle 20 N° 2-19 TELÉFONO: 3112176555
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	NOMBRE: RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ IDENTIFICACION: C.c. No. 14.325.556 expedida en Honda (Tolima) CARGO: Director Ejecutivo Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyaca desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha – Supervisor del contrato No. 076 del 7 de octubre de 2022 DIRECCIÓN: Carrera 14 No. 29 – 69 Puerto Boyaca CORREO: polodiaz09@hotmail.com TELEFONO: 3112134300 NOMBRE: SUMINISTROS PB IDENTIFICACION: Nit. No. 46.646.643 – 6 CARGO: Contratista DIRECCIÓN: Carrera 8 # 25 – 80 Puerto Boyaca CORREO: mariadelpilarbeltran@outlook.com TELEFONO: 3223736002 REPRESN.LEGAL: MARIA DEL PILAR BELTRAN IDENTIFICACION: C.c. No. 46.646.643 expedida en Puerto Boyacá
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	06 de enero de 2023
FECHA DEL HECHO	14 de octubre de 2022
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$85.760.000)
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	COMPANÍA ASEG.: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit. No.: 860.524.654-6

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	YANETH LOPEZ PULIDO	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

	TIPO DE PÓLIZA: Póliza Seguro Manejo Sector Oficial No: 50064 99400000354 y 500 64 994000002205 y VIGENCIA: Desde 09-02-2022 hasta 09-02-2023 y Desde 27-02-2022 hasta 27-02-2023, respectivamente VALOR ASEGURADO: \$10.000.000 AMPARO: Fallos con responsabilidad fiscal TOMADOR ASEGURADO: Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá DIREC.ELECT.: notificaciones@solidaria.com.co
RUBRO AFECTADO:	PROG: 4304 Fomento a la Recreación, actividad física y el Deporte BPIN: 2191557200060 001.13 Juegos de la Confraternidad
INSTANCIA	

1. COMPETENCIA:

La Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, la ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá y el Auto de Asignación para sustanciar N° 002-2023 del 6 de enero de 2023, Avoca Conocimiento y Ordena la Apertura de la Indagación Preliminar No. 002-2023 ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La presente Indagación preliminar, adelantarse ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá -IMDR- se fundamenta en el Informe de Participación Ciudadana No. 064 del 30 de diciembre de 2022, elaborado por la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, como consecuencia de Denuncia instaurada por el ciudadano WILLIAM LOZANO, la cual fue radicada bajo el No. D-22-052.

Que dentro del citado informe, la Secretaría General establece un presunto detrimento fiscal en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$85.760.000)**, como consecuencia de las irregularidades presentadas en la ejecución del contrato No. 076 del 7 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa SUMINISTRO PB, identificada con el Nit No. 46646643-6, representada legalmente por MARIA DEL PILAR BELTRAN y cuyo objeto correspondió al **"Suministro de Raciones Alimentarias para el Apoyo Logístico de los XIX Juegos de la Confraternidad Docente en el Municipio de Puerto Boyacá"**, teniendo en cuenta que dicho valor corresponde a los desayunos no previstos inicialmente en la necesidad contractual.

Que por estos hechos se establece una presunta responsabilidad en cabeza de **RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ**, identificado con la C.c. No. 14.325.556 expedida en Honda (Tolima), en calidad de Director Ejecutivo Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha, quien además actuó como Supervisor del contrato No. 076 del 7 de octubre de 2022, la

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

empresa **SUMINISTROS PB**, identificada con el Nit. No. 46.646.643 – 6, representada legalmente por **MARIA DEL PILAR BELTRAN**, identificada con la C.c. No. 46.646.643 expedida en Puerto Boyacá, en calidad de contratista y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. No.: 860.524.654-6, por la expedición de las Pólizas Seguro Manejo Sector Oficial No: 50064 99400000354 y 500 64 994000002205, vigencia: Desde 09-02-2022 hasta 09-02-2023 y Desde 27-02-2022 hasta 27-02-2023, respectivamente, en calidad de tercero civilmente responsable.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- La Constitución Política en los Artículos 267, 268 y 271 establecen que la Vigilancia de la Gestión Fiscal corresponde a las Contralorías.
- El art. 272 de la Constitución Política de Colombia establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.
- Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.
- La ley 610 de 2000 por la cual se establece el Trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- Ordenanza 039 de 2007, que consagra la competencia funcional de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

4. MATERIAL PROBATORIO:

- Denuncia radicada bajo el No. 20221103467 del 31/10/2022 (fls. 1 al 5)
- Certificación suscrita por Raúl Alberto Díaz Díaz – Director Ejecutivo del IMDR, a través del cual se establece que el esta del proceso SAMC 002 de 2022 es liquidado (fl. 10)
- Acta No. 003 de Recibo Final y Liquidación del contrato 076 de 2022 del 14 de octubre de 2022 (fl. 14)
- Verificación de requisitos Habilitantes y Evaluación SMC 002 de 2022 (fls. 25 y 26)
- Aviso de convocatoria pública Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002 de 2022 (fl. 27 al 29)
- Auto No. 053 del 22 de noviembre de 2022, emanado de la Secretaria General de la CGB, por el cual se Avoca Conocimiento y se solicita Información (fls. 30 al 33)
- Oficio de fecha 2 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente y el Secretario General del Sindicato de Maestro y Docentes Directivos de Boyacá – SINDIMAESTROS, dirigido a la Secretaria General de la CGB (fl. 43)
- Certificación expedida por SINDIMAESTROS, de fecha 2 de diciembre de 2022 (fl. 44)
- Certificación expedida por SINDIMAESTROS (anverso fl. 44)

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

- Convenio de Asociación No. 3104 de 2022, suscrito entre el Departamento de Boyacá y SINDIMAESTROS (fls. 45 al 48)
- Oficio de fecha 1 de diciembre de 2022, suscrito por la representante legal de PB Suministros (fl. 50)
- Oficio de fecha 1 de diciembre de 2022 suscrito por el Director Ejecutivo del IMDR, dirigido a la Secretaria General de la CGB (fls 53 y 54)
- Contrato No. 076 del 7 de octubre de 2022, suscrito entre el IMDR y SUMINISTROS PB (fls. 61 al 64)
- Oficio de fecha 7 de diciembre de 2022, suscrito por la representante legal de Suministros PB, dirigido a la Secretaria General de la CGB (fl. 66)
- Estudio previo que originó el contrato 076 del 7 de octubre de 2022 (fls. 67 al 71)
- Informe de Participación Ciudadana No. 064 del 30 de diciembre de 2022, elaborado por la Secretaria General de la CGB (fls. 76 al 86)
- Memorando S.G. radicado bajo el No. 20233100001 del 04/01/2023, por medio del cual se Traslada el informe de participación ciudadana No. 064 del 30 de diciembre de 2022 a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la CGB, recibido el 6 de enero de 2022 (fl. 89)
- CD que acompaña el informe de participación ciudadana No. 064 del 30 de diciembre de 2022, contiene información relacionada con el contrato 076-2022, con los presuntos responsables fiscales con el hecho trasladado (fl. 90)

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La indagación Preliminar no está considerada como una etapa del proceso de responsabilidad fiscal. El artículo 39 de la ley 610 del 2000, señala: **“ARTÍCULO 39. INDAGACIÓN PRELIMINAR.** Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.”

La presente indagación preliminar se adelantará ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá - IMDR, en virtud del art. 8º de la ley 610 de 2000 que señala: **“Artículo 8º. Iniciación del proceso.** El proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000”

Dentro del Informe de Participación Ciudadana No. 064 del 30 de diciembre de 2022, elaborado por la Secretaria General de la Contraloría General de Boyaca – CGB, se establece, entre otras:

“(…)

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 1

CONDICIÓN: Una vez revisado el expediente contractual correspondiente a la etapa precontractual y contractual del contrato SAMC 002 DE 2022, se observa una contradicción en el entendido que las raciones alimentarias planeadas inicialmente en los estudios previos correspondían a 12500 almuerzos, pero pese a lo anterior, según las certificaciones allegadas por SINDIMAESTROS y la contratista, en la ejecución del contrato

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

se evidenció que en realidad las raciones suministradas no sólo fueron por concepto de almuerzos sino también desayunos, los cuales no estaban previstos en la necesidad a contratar, resultando incompatible en la planeación del estudio previo con lo ejecutado, así: (subrayado y negrilla son del Despacho)

- Se constata la entrega de 7.140 almuerzos, cada uno por valor de \$16.000, para un total de \$114.240.000.
- A lo anterior se le resta al valor total del contrato (\$200.000.000), resultando en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$85.760.000), por concepto de las raciones de desayunos no contempladas en la planeación del contrato SAMC 002 DE 2022.**

Significa lo anterior, que la administración del IMDR de Puerto Boyacá afectó negativamente los recursos públicos del ente descentralizado, al haber suministrado raciones alimentarias no previstas inicialmente en los estudios previos.

Por lo anteriormente expuesto existe un presunto hallazgo fiscal por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$85.760.000)**, el cual debe ser objeto de estudio por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la CGB, ya que, si bien el supervisor certificó, que se ejecutó a satisfacción el contrato SAMC 002 DE 2022, la contratista y SINDIAMESTROS certificaron el suministro de desayunos, que no estaban previstos inicialmente.

CRITERIO: Se observó que el Director Ejecutivo del IMDR en calidad de supervisor del contrato No. SAMC 002 DE 2022 del IMDR del Municipio de Puerto Boyacá, presuntamente está contrariando el principio de planeación, toda vez que las entidades estatales deben cumplir con unas etapas previstas en el manual de contratación, y estatuto general de contratación, así como en el pliego de condiciones

(...)"

Que a fin de establecer con certeza la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial a los recursos públicos del municipio del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá - IMDR y la competencia de la Contraloría General de Boyacá para adelantar la presente investigación fiscal, se hace necesario solicitar la siguiente documentación, la cual una vez allegada a la presente Indagación preliminar quedara legalmente incorporada, así:

Oficiar al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, para que allegue la siguiente información:

- Certificación de origen de recursos con los cuales se canceló el contrato No. 076 del 7 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa SUMINISTRO PB, identificada con el Nit. No. 46646643-6, representada legalmente por MARIA DEL PILAR BELTRAN, cuyo objeto correspondió al "**Suministro de Raciones Alimentarias para el Apoyo Logístico de los XIX Juegos de la Confraternidad Docente en el Municipio de Puerto Boyacá**" especificándose claramente si son de origen municipal, departamental o nacional.
- Certificación de menor cuantía para contratación correspondiente a la vigencia 2022.
- Certificación acompañada de material probatorio, donde se especifique claramente el No. de desayunos entregados con motivo de la realización de los XIX Juegos de la Confraternidad Docente en el Municipio de Puerto Boyacá y el valor cancelado por cada uno de ellos.
- Certificación acompañada de material probatorio, donde se especifique claramente el No. de Almuerzos entregados con motivo de la realización de los XIX Juegos de la Confraternidad Docente en el Municipio de Puerto Boyacá y el valor cancelado por cada uno de ellos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

- Se informe al Despacho si dentro de los documentos contractuales reposa anexo de tipo informativo respecto al suministro de Desayunos con motivo de la realización de los XIX Juegos de la Confraternidad Docente en el Municipio de Puerto Boyacá, realizados durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 2022. Si es así, allegar dicho documento con destino a la presente Indagación preliminar.
- Las demás que considere el IMDR de Puerto Boyacá para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias radicadas bajo el N° 002-2023 a adelantarse ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá - IMDR.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR abierta la Indagación Preliminar, No. 006-2023, ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá - IMDR., identificado con el Nit N° 820.000.484-6, de conformidad con el artículo 39 de la ley 610 de 2000, que de acuerdo con el Informe de Participación Ciudadana No. 064 del 30 de diciembre de 2022, remitido por la Secretaria General de la Contraloría General, establece un presunto detrimento fiscal en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$85.760.000)**, bajo la presunta responsabilidad de **RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ**, identificado con la C.c. No. 14.325.556 expedida en Honda (Tolima), en calidad de Director Ejecutivo Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyaca desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha, quien además actuó como Supervisor del contrato No. 076 del 7 de octubre de 2022, la empresa **SUMINISTROS PB**, identificada con el Nit. No. 46.646.643 - 6, representada legalmente por **MARIA DEL PILAR BELTRAN**, identificada con la C.c. No. 46.646.643 expedida en Puerto Boyacá, en calidad de contratista, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO TERCERO: Téngase como tercero civilmente responsable para la presente Indagación preliminar, a **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. No. 860.524.654-6, por la expedición de las Pólizas de Seguro Manejo Sector Oficial Nos. 50064 99400000354 y 500 64 994000002205, vigencia: Desde 09-02-2022 hasta 09-02-2023 y Desde 27-02-2022 hasta 27-02-2023, respectivamente, de conformidad con el artículo 44 de la ley 610 de 2000, por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO CUARTO.- Solicitar la siguiente información al IMDR de Puerto Boyacá, la cual una vez allegada quedará incorporada legalmente al expediente 006-2023, así:

- Certificación de origen de recursos con los cuales se canceló el contrato No. 076 del 7 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa SUMINISTRO PB, identificada con el Nit No. 46646643-6, representada legalmente por MARIA DEL PILAR BELTRAN, cuyo objeto correspondió al **"Suministro de Raciones Alimentarias para el Apoyo Logístico de los XIX Juegos de la Confraternidad Docente en el Municipio de Puerto Boyacá"** especificándose claramente si son de origen municipal, departamental o nacional.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

- Certificación de menor cuantía para contratación correspondiente a la vigencia 2022.
- Certificación acompañada de material probatorio, donde se especifique claramente el No. de desayunos entregados con motivo de la realización de los XIX Juegos de la Confraternidad Docente en el Municipio de Puerto Boyacá y el valor cancelado por cada uno de ellos.
- Certificación acompañada de material probatorio, donde se especifique claramente el No. de Almuerzos entregados con motivo de la realización de los XIX Juegos de la Confraternidad Docente en el Municipio de Puerto Boyacá y el valor cancelado por cada uno de ellos.
- Se informe al Despacho si dentro de los documentos contractuales reposa anexo de tipo informativo respecto al suministro de Desayunos con motivo de la realización de los XIX Juegos de la Confraternidad Docente en el Municipio de Puerto Boyacá, realizados durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 2022. Si es así, allegar dicho documento con destino a la presente Indagación preliminar.
- Las demás que considere el IMDR de Puerto Boyacá para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan..

ARTICULO QUINTO.- TENGASE como pruebas legalmente válidas, las allegadas por la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, a través del Informe de Participación Ciudadana No. 064 del 30 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR el presente proveído por estado, a través de la Secretaría de notificaciones del Despacho, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a:

RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ, a la Empresa **SUMINISTROS PB**, representada legalmente por **MARIA DEL PILAR BELTRAN** y al representante legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

YANETH LOPEZ PULIDO
Profesional Universitaria

Proyectó: **YANETH LOPEZ PULIDO**

Revisó: **HENRY SANCHEZ MARTINEZ**

Aprobó: **HENRY SANCHEZ MARTINEZ**

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

